ACUERDO GUBERNATIVO Nº 380/2022
SERVICIO COMÚN DE REGISTRO Y REPARTO CIVIL
FECHA: VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

ACTUACION DEL SERVICIO COMUN DE REGISTRO Y REPARTO CIVIL DURANTE EL PERIDODO COMPRENDIDO ENTRE EL 24 DE DICIEMBRE DE 2022 Y EL 6 DE ENERO DE 2023.

De conformidad con La Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre que modifica los artículos 182 y 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 130 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando la inhabilidad a efectos procesales con carácter general de todos los días desde el 24 de diciembre al 6 de enero durante los cuales sólo se registrarán, repartirán y remitirán a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Mercantil de Madrid, aquellas **DEMANDAS, ESCRITOS Y EXHORTOS CIVILES Y MERCANTILES** respecto de los cuales la Ley establezca expresamente que pueda practicarse alguna actuación judicial y aquellas otras en las que, justificadamente, se manifiesten las **razones de urgencia** que motiven su presentación en el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2022 y el 6 de enero de 2023, indicándolo claramente y en el encabezamiento de la demanda o escrito.

La presentación de escritos y demandas URGENTES a lo largo de este periodo se efectuará a través del sistema LexNet activando *la casilla* correspondiente a "urgentes".

DEMANDAS QUE SE PUEDEN PRESENTAR

-Expedientes de Jurisdicción Voluntaria urgentes.
-Demandas de oposición a resoluciones Administrativas en materia de protección de menores.
-Ingreso de menores con problemas de conducta en centros de protección específicos.
-Juicios verbales posesorios.
-Internamiento involuntario por razón de trastorno psíquico.
-Medidas previas y cautelares del Código Civil en procedimientos de familia.
-Demandas de separación o divorcio con medidas.
-Demandas de ejecución de régimen de visitas.
-Medidas cautelares y prueba anticipada.
-Autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares para la ejecución forzosa de medidas de protección de menores. Art. 778 *ter* LEC.

-Procesos relativos a restitución o retorno de Menores, en los supuestos de sustracción Internacional. Art. 778 *quarter* LEC.

ESCRITOS Y EXHORTOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR

-Régimen de visitas en procedimientos de familia.
-Jurisdicción voluntaria.
-Medidas cautelares.
-Prueba anticipada.
-Juicios verbales posesorios.
-Internamientos involuntarios.

RECURSOS DE AMPARO

No se admitirán los escritos de interposición de Recurso de Amparo en esta Oficina de Registro y Reparto Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de 15 de junio de 1982, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se acuerdan las normas que han de regir el funcionamiento del Tribunal durante el periodo de vacaciones (BOE nº 157, de 2 de julio de 1982).

REPARTO DE DEMANDAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD AL PERIODO INDICADO

Durante el citado periodo se procederá al registro, reparto y envío, entre la totalidad de los juzgados, de las demandas que tengan entrada en los últimos días hábiles de diciembre, **así como las que sean presentadas durante el mencionado periodo y que cumplan los requisitos establecidos en el presente acuerdo gubernativo.**

Comuníquese a los Iltres. Colegios de Abogados de Madrid y al Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

Así lo acuerda, manda y firma el Iltre. Sr. D. José Gayo Ydoate, Letrado de la Administración de Justicia del Decanato de Madrid.